



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

EXPEDIENTE: 153 / 2020.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIENGO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURIDICO.

El objeto del presente contrato es la cobertura del servicio de Asistencia Domiciliaria en el término municipal de Miengo, el cual tiene por finalidad la atención a las personas usuarias en la forma descrita en las condiciones técnicas adjuntas.

Código CPV: 85312400-3.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Configurándose como de servicios según lo previsto en el art. 12 y en el art. 17 de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que tendrá carácter contractual.

En caso de contradicción entre cualquiera de los documentos que conforman el presente contrato, tendrá carácter preferente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discrepancia entre la oferta presentada y los Pliegos Prevalecerán los Pliegos y dentro de ellos el de cláusulas administrativas.

- 1.1 Necesidades a satisfacer: La naturaleza, extensión idoneidad del objeto y del contenido de la presente licitación, a efectos del cumplimiento del art. 28 LCSP. Se justifican en la Propuesta de la Concejalía.
- 1.2 No división en Lotes: El objeto del contrato no se divide en lotes ya que no es viable la realización de su objeto con la ejecución independiente de diferentes prestaciones, dadas, entre otras razones, la obligación de subrogar al personal, la organización de personal en cuanto a suplencias, vacaciones, licencias, etc. Que harían muy oneroso para el adjudicatario si se reduce en lotes el número de usuarios y los limitados medios del Ayuntamiento en la materia, que hacen ineficiente el seguimiento y control sobre diversos



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

prestadores del servicio pudiendo concentrarlo en uno sólo.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, en relación con el artículo 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil del contratante se encuentra en la siguiente dirección: www.aytomienzo.org.

Será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) por plazo de 35 días.

4.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

La vigencia del presente contrato se extiende por dos años no prorrogables desde su formalización.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria correspondiente, 233.227.99, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, si bien, al tratarse de una competencia delegada queda condicionada a la efectiva recepción de la subvención de la CCAA para la financiación del coste hora.

6.- PRESUPUESTO

6.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

exclusivamente a precio medio hora ordinaria, ya que de los antecedentes municipales resulta que en la práctica no se realizan horas festivas o se realizan de manera residual.

De acuerdo con el informe de los servicios técnicos sociales municipales se estiman para el 2020 y siguientes una previsión de 6300 horas de asistencia, a un precio de licitación de 14,8 euros/hora; por lo que el valor estimado del contrato, a tres años, asciende a 279.720 euros sin IVA.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria podrá cubrir, en caso de que sea estrictamente necesario y así se le requiera por la Administración municipal, las horas correspondientes a vacaciones o asuntos propios del personal municipal vinculado al servicio; dichas horas se facturarán al precio adjudicado, y, en todo caso, se establece como referencia las 5.500 horas anuales para el servicio ordinario de la empresa y 800 para sustituciones en general. El eventual exceso sobre la media de las 5500 horas que sirven como referencia al cómputo del valor estimado se facturará al mismo precio adjudicado, para lo cual se retendrá el crédito que se estime.

6.2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

Al no existir prórrogas coincide con el importe desglosado en el apartado anterior, 279.720 euros, al que se le añadirá el 4% de IVA.

6.3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – FORMA DE DETERMINACION DEL PRECIO:

- El precio base de licitación se establece en función de un precio unitario euro/hora:
- | | |
|-----------------------|----------|
| -Precio unitario..... | 14,8 € |
| -IVA (4%)..... | 0, 592 € |
| -TOTAL..... | 15,392 € |

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se establece revisión ordinaria. Las eventuales revisiones extraordinarias habrán de fundamentarse en cambios normativos o circunstanciales no previstos y no imputables al contratista, previa evaluación de su impacto en el equilibrio prestacional del contrato.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 70 y 71 y 74 y ss. de la LCSP.

Así mismo el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos o reglas fundacionales.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

Solvencia económica y financiera: Acreditación de contar con un seguro de responsabilidad civil y/o por riesgos profesionales superior y otro de accidentes por importe cada uno mínimo de los 300.000 euros.

Solvencia técnica y profesional:

La forma de acreditación será mediante la aportación de la documentación original o bien, copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. A tal efecto se requerirá la siguiente documentación acreditativa de la solvencia:

- Un/a encargado/a o supervisor/a de la empresa con una titulación de grado medio del área de las ciencias sociales, encargada de la coordinación de las trabajadoras de la empresa y con presencia física en el municipio para las tareas ineludiblemente presenciales.
- Cuatro auxiliares con titulación igual o superior a Formación Profesional de grado medio en la rama sanitaria o certificado de profesionalidad en la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio y experiencia de un mínimo de dos años.

Dada la obligación recogida en la cláusula 35 del presente Pliego de subrogación del personal actual, la acreditación de la solvencia profesional relativa a los cuatro puestos de auxiliar se entenderá cumplida con el compromiso de subrogación del actual personal, cuyo número y titulación coincide con lo exigido.

- Dos auxiliares con titulación igual o superior a Formación Profesional de grado medio en la rama sanitaria o certificado de profesionalidad en la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio y experiencia de un mínimo de dos años, suplementarias a las anteriores, al efecto de cobertura de bajas, vacaciones, sustituciones, etc.

El Ayuntamiento de Miengo podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento y ante el cual nombrarán un representante o apoderado único.

Al margen de acreditar su solvencia por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla adecuadamente, medios que deberá detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considerará obligación esencial.

9.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

9.1.- Garantía provisional.- Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

9.2.- Garantía definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, en la Tesorería Municipal, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, previo acuerdo del adjudicatario al efecto, que deberá ser emitido, fehacientemente, en el plazo establecido para la constitución de garantía.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión.

10.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto; varios criterios de adjudicación, contrato se adjudicará por procedimiento abierto según lo dispuesto en la cláusula 16 del presente pliego de condiciones y en aplicación del artículo 156 y ss. LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

11.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las ofertas y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en las Oficinas Municipales, situadas en la Casa Consistorial, Plaza del Marqués de Valdecilla, 1, (Miengo) y en plazo señalado en el anuncio de licitación.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Transcurridos diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

11.2.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones constarán de tres sobres: el primero de ellos (sobre A) contendrá la "Documentación Administrativa", el segundo (sobre B) incluirá la "Documentación referente a criterios evaluables mediante juicios de valor" y el tercero (sobre C) recogerá la "Documentación relativa a los criterios valorables mediante formulas".

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma

Sobre A.- Documentación Administrativa.-

En los términos recogidos en la LCSP, se contendrá en el sobre denominado de "Documentación Administrativa", detallando en la portada el siguiente lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ASISTENCIA DOMICILIARIA". "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Incorpora la documentación administrativa y contendrá la siguiente documentación, en fotocopia simple y en castellano o traducida del idioma original al castellano:

- **Instancia conforme al Anexo I** en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de fax a efectos de comunicar la admisión o no de su proposición, la necesidad de subsanar documentación así como de fecha de apertura de la proposición económica.
- **1.1.- Documento o documentos** que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.1.- Si se trata de Empresario Individual, el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

1.1.2.- Si se trata de persona jurídica española, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se aportarán en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Empresas comunitarias: Tendrán capacidad par contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Empresas extracomunitarias: Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas han de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

1.1.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder, debidamente bastanteado por el titular de la Secretaría Municipal. Igualmente, deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

1.1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando por la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.

1.1.5.- En el caso de Sociedades Civiles deberá acompañarse copia del acta de constitución de la misma, debidamente liquidada, debiendo aportar la documentación fijada en estas bases para todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, salvo que la misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.

- 1.2.- Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en Art 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La declaración se formalizará según el modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego.

- 1.3.- Los que acrediten la solvencia económica y técnica en los términos establecidos en el artículo 8 de este Pliego, así como compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según modelo contenido en el **Anexo III** del presente pliego.
- 1.4.- Declaración responsable de suscribir póliza de responsabilidad civil y accidentes en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Importe no inferior a 300.000 euros).

La declaración se formalizará según el modelo contenido en el **Anexo IV** del presente pliego.

- 1.5.- Las empresas extranjeras deberán incorporar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 1.6 Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En caso de personas jurídicas los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Así mismo se incluirán cualesquiera otros datos que el licitador considere necesarios para justificación de la solvencia técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en este pliego y sin que, en ningún caso, pueda contener referencia a la proposición económica o condiciones del contrato a ejecutar.

Se exige expresamente la presentación de toda esta documentación en el Sobre A, no pudiendo ser sustituida su presentación por el documento Europeo Único de Contratación, ni por declaración responsable alguna.

Sobre B.- Criterios valorables mediante juicios de valor.

En este sobre se detallará en la portada el siguiente lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

"ASISTENCIA DOMICILIARIA"- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR".

Y contendrá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, según artículo 15.1 de este pliego.

Sobre C.- "Criterios valorables mediante formulas".

La oferta económica se contendrá en un sobre bajo de denominación de:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ASISTENCIA DOMICILIARIA" – CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS".
Dentro de este sobre se incluirá la:

a.- Proposición económica, ajustada al modelo contenido en el **Anexo V**.

b.- La documentación relativa a aquellos criterios valorables de manera automática mediante formulas, en concreto únicamente el compromiso de contar con teléfono de asistencia 24 horas para urgencias.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública a partir del tercer día siguiente al que finalice el plazo para presentación de las mismas.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los interesados concediéndose el plazo de tres días hábiles



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

para que los licitadores los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos u omisiones se rechazará la proposición, igualmente serán rechazadas por la Mesa de Contratación todas aquellas ofertas que se estimen que no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

En caso de no existir errores u omisiones se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre B, en acto público. En caso de existir errores u omisiones la notificación en la que se fije fecha para la apertura del Sobre B de la Oferta económica de valoración cuantificable mediante juicios de valor se efectuará mediante e-mail, correo o Fax al número señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado.

Efectuada la apertura del Sobre B y valorada la misma por los Servicios Municipales, se procederá en acto público a la apertura del Sobre C. A tal efecto, se notificará mediante Fax a los interesados la fecha de apertura del citado sobre, procediendo en dicho acto, a dar cuenta como primera actuación de la propuesta de valoración de la oferta contenida en el Sobre B.

13.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

14.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

VOCALES:

- El Secretario Municipal.
- El Interventor Municipal.
- Trabajadora Social de la UBAS a la que pertenece Miengo.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

SECRETARIO/A DE LA MESA:

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, adscrito a la Secretaría Municipal.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los que, a continuación, se señalan con la ponderación atribuida a cada uno de ellos:

En el presente procedimiento serán objeto de negociación, sobre la base de 100 puntos a otorgar, los siguientes aspectos:

A.1. Oferta económica: expresada en precio hora del servicio, desglosado el IVA, ya que la baja se realiza exclusivamente sobre el precio base fuera de IVA (hasta un **máximo de 82 puntos**):

Criterio: La máxima puntuación al licitador que presente la oferta más baja, 0 puntos al que la oferte más alta y al resto según proporcionalidad.

Precio de licitación: **14,8 €/hora**. (IVA excluido).

Se considerarán ofertas anormalmente bajas de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo al art. 149 LCSP.

A.2. Mejoras Ofertadas: Programas de intervención especializada en el domicilio, con ningún coste para el Ayuntamiento: **(hasta un máximo de 18 puntos)**:

- Jornadas formativas e informativas, 2 anuales. para los familiares y acompañantes de los usuarios del servicio : 2 puntos

- Por el aumento de horas del integrador social con carnet de conducir sobre el mínimo de 400 horas establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 100 horas más/año: Hasta 6 puntos.

- Limpiezas de choque: en aquellos domicilios que así lo precisen por valoración de los Trabajadores Sociales, previo al alta del servicio. 2 al año = 1 Punto, 3 al año = 1,5 Puntos, 4 al año = 2 Puntos.

- Atención psicológica: (mínimo de 48 horas al año) = 1 Punto. Cada cuatro horas más propuestas: 0,25 puntos, hasta 2 puntos.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

- Servicio de podología: (mínimo de 12 horas al año) = 1 Punto. Cada cuatro horas más propuestas: 0,25 puntos, hasta 2 puntos.
- Servicio de peluquería: (mínimo de 24 horas al año) = 1 Punto. Cada cuatro horas más propuestas: 0,25 puntos, hasta 2 puntos.
- Por plena disponibilidad los fines de semana, a mayores de lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al mismo precio hora ofertado, 2 puntos.

B) Criterios cuya cualificación depende de juicios de valor (Valoración Técnica):

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el art. 147.2 LCSP, aplicando el siguiente orden de los criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas**
- 2º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.**
- 3º Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.**

16.- EXAMEN DE LAS PROPUESTAS.

Por la Alcaldía-Presidencia, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 15, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego.

La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.
- Justificación del depósito de la garantía definitiva establecida en este pliego.
- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

– CANTABRIA –

- El adjudicatario deberá entregar una copia del seguro de responsabilidad civil y accidentes por un importe no inferior a 300.000 euros, y acreditar su vigencia mediante la presentación del último recibo al cobro.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La Alcaldía-Presidencia adjudicará el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en el artículo 16 de este pliego.

La adjudicación que será motivada, con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en la LCSP (150.3).

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante Fax, conforme se recoge en este pliego, o mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Al mismo se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente certificado por el titular de la Secretaría Municipal.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, con los efectos previstos en el art. 109 RGCAP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo establecido en la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.- RESPONSABLE Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación vigente en materia de Régimen Local, la Concejala del área de Servicios Sociales ejercerá las funciones de dirección, organización, administración y la autoridad que legalmente le corresponda en función de los distintos servicios contemplados en el pliego de condiciones.

Corresponderá a la Trabajadora Social, bajo la supervisión directa de la Concejala de Servicios Sociales, las funciones de responsable del contrato.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y oferta presentada, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen,



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público

20.3.- El contratista contará como mínimo con el personal adecuado para la ejecución del contrato en los términos establecidos en el art. 6 del pliego de prescripciones técnicas, así como aquellos otros medios personales a los que se comprometa en su oferta. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

20.4.- El contratista contará como mínimo con los medios materiales a que se refieren en los requisitos de solvencia y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas, así como aquellos otros a los que se comprometa con su oferta.

21.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

21.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida en su caso realizar, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, hasta un máximo de 250 euros.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal.

21.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Concejal responsable del Área que reciba el trabajo o, en su



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

caso, por el designado como responsable del contrato. Los meses que no puedan computarse enteros se facturarán haciendo el calculo por días desde la fecha de instalación o retirada del terminal.

La entidad adjudicataria presentará factura mensual en la que detallará el número de usuarios con terminales.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Transcurrido el citado plazo de cuatro meses, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

del contrato.

La relación del Organismo u Organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los Servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo VI** al presente pliego.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para el Organismo Contratante.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Miengo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Miengo, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

24.- ADSCRIPCIÓN Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

De conformidad con el Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal deberán observarse por parte del adjudicatario las normas referidas a la subrogación de personal en los términos previstos en el artículo 70 y concordantes del citado convenio. Se acompaña documentación complementaria del personal con la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que en su caso pueda afectar la subrogación. (Anexo VII)

25.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos derivados de la presente colaboración, así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

La información referida a cada contribuyente integra los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la Administración Municipal, con independencia del archivo de los papeles de trabajo que realice por la empresa adjudicataria, aunque siempre a disposición del Ayuntamiento y para su exclusivo uso, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato. Esta información, inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento de Miengo, por lo que la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso facilitarla a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie previa autorización escrita.

Asimismo, el Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con los datos tributarios y fiscales, obtenidos por aquella, necesarios para la realización de los servicios objeto de contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que para el efecto establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Finalizado el contrato se entregará al Ayuntamiento de Miengo todos los papeles de trabajo y soportes informáticos, con declaración de la empresa adjudicataria de la inexistencia de copia alguna fuera de esta entrega.

26.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización expresa de la Administración contratante. La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- a) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

- b) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- c) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- d) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

31.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

31.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

31.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Solo será admisible la tramitación de modificados en los casos previstos en el artículo 205 de la LCSP, procediendo en caso contrario a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La presente cláusula prevalecerá sobre cualquier otra referencia o determinación contenidas en el resto de los documentos que conforme el expediente de contratación.

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

29.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. REGIMEN SANCIONADOR

A. Faltas

1. Faltas leves: serán faltas leves en el desarrollo de la prestación

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no cause un detrimento importante en el servicio que implicarse su clasificación como graves
- b) La ligera incorrección con los usuarios
- c) En general la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2. Faltas graves: serán faltas graves en ejercicio de servicio.

- a) El abandono del servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido inexcusable.
- b) El trato inadecuado al beneficiario, salvo que reviste características tales que se califica de muy graves
- c) La falsedad o falsificación de los servicios de la vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que conozcan en razón de las actividades que se realicen y que perjudica el beneficiario y se utiliza en beneficio propio
- d) Excluir de la prestación del servicio sin causa justificada, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en el presente pliego.
- e) La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica de los plazos previstos del servicio.

3. Faltas muy graves serán faltas muy graves:

- a) El abandono de servicio sin causa justificable.
- b) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al beneficiario.
- c) La vulneración de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se puedan conocer en razón de las actividades que se realicen en materia muy grave.
- d) Cualquier conducta constitutiva de delito.
- e) Incumplir las directrices que se reserva la administración en cumplimiento del servicio o impedir que está pueda desempeñar las funciones de Fiscalización y Control que le son propias.
- f) La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación de servicio.
- g) la exigencia a los usuarios del servicio de cualquier contraprestación adicional a la Lasa que en su caso determine el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

B) sanciones:

1. La comisión de alguna falta leve dará lugar a un expediente sancionador a instancia de los Servicios Sociales, con audiencia del adjudicatario, el apercibimiento de la entidad adjudicataria y la imposición de penalidades por importe de 500 €.
2. La comisión de cualquier falta grave dará lugar a un expediente sancionador a instancia de los Servicios Sociales, con audiencia del adjudicatario, el apercibimiento de la entidad adjudicataria y la imposición de penalidades por importe de 1500 €
3. La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar a un expediente sancionador a instancia de los Servicios Sociales, con audiencia del adjudicatario, el apercibimiento de la entidad adjudicataria y la imposición de penalidades por importe de 3000 €.
4. La acumulación de tres apercibimientos en el periodo de un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.
5. La Comisión de dos faltas graves o muy graves dará lugar previo expediente instructivo al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a qué hubiere lugar.
6. La cuantía de la sanción no podrá superar el 10% del presupuesto del contrato ya que de superarse este porcentaje se procederá a la resolución del mismo cuando se alcanzase un múltiplo del 5 % del mismo, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP. Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en el presente Pliego.
- 2) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- 5) Incumplimiento del compromiso de confidencialidad y de las obligaciones relativas a la protección de datos carácter personal.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

31.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de seis meses desde la finalización del contrato.

32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

34.- RECURSOS.

De acuerdo a lo previsto en los arts. 44 y ss de la LCSP procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del mismo.

Contra los actos que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 de la LCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiriera el acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en el siguiente régimen jurídico:

1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A estos efectos, esta obligación tendrá carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 211 1.f) de la LCSP y deberá cumplirse en los términos señalados a continuación.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP y en virtud de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos a la Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato se mantendrán con el nivel de seguridad especificado, en su caso, en el Documento



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

de Seguridad del Ayuntamiento, según el archivo al que pertenezcan y según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999. En cualquier caso, el adjudicatario quedará vinculado por las indicaciones señaladas en su oferta en relación con las medidas que prevea adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

36.- SEGUROS

Notificada la adjudicación definitiva, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, la suscripción de pólizas de seguros:

- a.- Seguro de responsabilidad civil.
- b.- Seguro de accidentes.

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será necesario para ello que concierte un contrato de seguro de responsabilidad civil que incluya los citados en el párrafo anterior, en la que el capital asegurado no sea inferior al 100 por ciento del precio de adjudicación del contrato (IVA EXCLUIDO), sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 euros.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza del seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

Al finalizar el servicio deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a la misma está totalmente satisfecha. En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad. En esta póliza deberá figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables tanto al adjudicatario, como al personal del ente contratante o de la administración que hayan intervenido en el contrato. Se entenderá cumplida esta obligación del contrato de la póliza de responsabilidad civil que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente citado, a cuyo efecto el adjudicatario aportará certificación expedida por personal con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente. El adjudicatario se comprometerá a mantener la póliza de seguro en las condiciones descritas desde la firma del contrato, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

B. SEGURO DE ACCIDENTES.

Póliza de seguro de accidentes durante la ejecución del contrato, con cobertura del personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo con ocasión o como consecuencia de este contrato, y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de 300.000 euros por víctima. El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata a la Ayuntamiento. Si el convenio colectivo aplicable a la actividad establece otras condiciones y/o límite de indemnizaciones se estará a los que establezca el Convenio de la empresa o sectorial.

37.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura con contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento. De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a.- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b.- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c.- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.



En Miengo a 1 de septiembre de 2020

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo.: Sara Gómez Ruiz



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Don..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), nº de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas: _____, manifiesta lo siguiente:

*Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Miengo, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de **ASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MIENGO**, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en el artículo 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobre separado la oferta económica conforme al citado artículo 11 de este pliego.*

Por todo lo cual

SOLICITA.- *Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.*

(Lugar, fecha y firma).



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN SEÑALADAS EN EL ARTICULO 71 LCSP

D/DÑA.:.....,
con D.N.I....., mayor de edad, con domicilio en
....., actuando (en nombre propio o de la/s
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),

DECLARO/A BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni la Empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la LCSP, por lo que teniendo plena capacidad de obrar, se encuentra facultado/a para participar en la licitación.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO III

MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D/D^a....., en nombre y
representación de la Sociedad....., con CIF

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del "CONTRATO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA", a
adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello,
conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los
correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES

D/DÑA.....
, con D.N.I..... mayor de edad, con domicilio en
....., actuando (en nombre propio o de la/s
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias),

DECLARO/A BAJO SU RESPONSABILIDAD;

Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil suscrito con la entidad aseguradora <<NOMBRE DE ENTIDAD>>, cuya duración finaliza el <<FECHA>>, que comprende la cobertura mínima para siniestros derivados de mi actividad (responsabilidad civil y accidentes) por importe de 300.000 euros cada uno.

Que me encuentro al corriente del pago de las primas periódicas de dicho contrato de seguro.

(Lugar, fecha y firma)



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado/a del pliego de cláusulas
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación
de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,
en nombre (propio o de la/s persona/s o
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se
compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Precio Unitario: Base: (en letras)..... euros/hora; (en números).....euros/hora
IVA: (en letras)..... euros/hora; (en números).....euros/hora

TOTAL: (en letras)..... euros/hora; (en números).....euros/hora (IVA
incluido)



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA - PERSONAL OBJETO DE SUBROGACION

Personal servicio ayuda a domicilio Ayuntamiento de Miengo.

Fecha Listado: 17/02/2020

Código	Categoría	Fecha Antigüedad	Tipo Contrato	% Jornada	Salario Bruto (*)
1	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	25/04/2005	200	96,15	14.263,41
2	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	14/06/2005	100	99,36	14.739,60
3	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	20/03/2017	289	76,92	10.603,50
4	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	06/09/2017	501	80,77	11.134,23
5	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	01/03/2019	501	44,87	6.185,37
(6	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	22/08/2019	501	64,1	8.836,25)
(7	COORDINADORA	30/07/2012	100	12,82	2.252,29)

✓ Trabajadoras adscritas al "VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal".

✓ Retribuciones según convenio.

A TENER EN CUENTA:

En el listado anterior se especifica el personal que actualmente está llevando el servicio, pero hay que tener en cuenta lo siguiente:

El Servicio de Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Miengo se lleva a cabo mediante 2 trabajadoras incluidas en la plantilla de personal del Ayuntamiento que perciben sus retribuciones directamente del Ayuntamiento como personal propio del mismo; y mediante una empresa contratada por el Ayuntamiento. Todo el servicio se coordina desde el Ayuntamiento de Miengo a través de los Servicios Sociales al que pertenecen la Trabajadora Social y la Auxiliar Administrativo; por tanto el Código 7 Coordinadora, es trabajadora propia de la empresa contratada para su mejor gestión y organización y no pertenece al personal a subrogar.

Actualmente una de las trabajadoras incluidas en la plantilla del Ayuntamiento está de baja por ILT, cubriendo su puesto una de las trabajadoras de la empresa contratada, por lo que una vez finalizada la baja por ILT y se incorpore dicha trabajadora, la sustituta dejará de prestar sus servicios. Debe aclararse que por esta sustitución la empresa presenta factura a parte y a mayores del precio contractual, con lo que supone un ingreso añadido. Todo ello de forma excepcional en el marco del contrato menor atendiendo a una necesidad urgente y sobrevenida.



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

De las 7 categorías que aparecen en el cuadro anterior, como ya se ha indicado:

- Una, sustituye a personal propio del Ayuntamiento y que se corresponde con el código 5, categoría Auxiliar ayuda a domicilio, fecha de antigüedad 01/03/2019. Además el código 6 categoría Auxiliar ayuda a domicilio, fecha de antigüedad 22/08/2019, como también lleva casos de la trabajadora en plantilla del Ayuntamiento, cuando ésta se incorpore después de la baja por ILT, su jornada quedará reducida en 7,5 horas semanales.

- Otra, a personal propio de la empresa y que se corresponde con el código 2, categoría Auxiliar ayuda a domicilio, fecha de antigüedad 14/06/2005, y que por la empresa contratada se indica que está liberada por ser enlace sindical, habrá que tener en cuenta que una vez entre en vigor el contrato nuevo deberá optar entre ser subrogada por la nueva adjudicataria del contrato o permanecer en su empresa como enlace sindical.

Por lo tanto, a partir de la entrada en vigor del nuevo contrato de asistencia domiciliaria, tras la licitación que se convoca en este pliego, el puesto correspondiente a la sustitución de la trabajadora propia del Ayuntamiento, desaparecerá, y será el Ayuntamiento quien decida como cubrirá dicho puesto.

Para mayor información del Personal del Servicio consultar con los Servicios Sociales del Ayuntamiento.